CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°589 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA Y A.P.P CONTROL INGENIERÍA S.A.S

OBJETO	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE. FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA".**
CONTRATISTA	**NOMBRE: A.P.P INGENIERÍA S.A.S** **NIT**: 900.446.925.-7 **Rep. Legal: SEBASTIAN TOLEDO MOYA** **CEDULA:** 1.049.638.727 de Tunja Boyacá **DIRECCIÓN:** Calle 43 No. 8ª - 06 **CORREO:** appcontrolingenieria@gmail.com **TELÉFONO:** 3208145547 **CIUDAD:** Tunja – Boyacá
VALOR DEL INICIAL DEL CONTRATO	**NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($95.091.710) M/CTE.**
VALOR ADICIONAL No. 01	CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($46.710.475) M/CTE
VALOR TOTAL DE CONTRATO	**CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 141.802.185) M/CTE**
PLAZO DE INICIAL DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
ADICIONAL 1	Dos (02) meses y quince (15) días calendarios.
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del presente contrato será de SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
CDP No. 01	2023001022 del Once (11) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	Veintisiete (27) de diciembre del dos mil veintitrés (2023).
RP No. 01	2023001800 del veintisiete (27) de diciembre del dos mil veintitrés (2023).
GARANTÍAS	Póliza de cumplimiento No. 51-44-101025673, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A el día 03/01/2024
CDP No. 02	2023001800 del primero (01) de enero del dos mil veinticuatro (2024).
RP No. 02	2023001800 del primero (01) de enero del dos mil veinticuatro (2024).
FECHA ACTA DE INICIO	Veintitrés (23) de abril del dos mil veinticuatro (2024).
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 1	Veinticuatro (24) de abril del dos mil veinte cuatro (2024)..

FECHA ACTA DE REINICIO No.1	Veinte (20) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).
FECHA DE SUSPENSIÓN No.02	Cuatro (04) de febrero del dos mil veinticinco (2025).
FECHA PRÓRROGA NO. 01 A LA SUSPENSIÓN NO. 02	Cuatro (04) de abril del dos mil veinticinco (2025)
CDP No. 03	20250000481 del once (11) de abril del dos mil veinticinco (2025).
RP No. 03	2025000567 del veintiuno (21) de abril del dos mil veinticinco (2025).
FECHA PRÓRROGA NO. 02 A LA SUSPENSIÓN NO. 02	Dos (02) de mayo del dos mil veinticinco (2025)
FECHA PRÓRROGA NO. 03 A LA SUSPENSIÓN NO. 02	Cuatro (04) de junio del dos mil veinticinco (2025).
FECHA PRORROGA NO. 04 A LA SUSPENSIÓN NO. 02	Cuatro (04) de septiembre del dos mil veinticinco (2025).
FECHA DE REINICIO No. 02	Primero (01) de octubre del dos mil veinticinco (2025).
FECHA DE CESIÓN DE CONTRATO	Tres (03) de Octubre del dos mil veinticinco (2025).
CDP No. 04	2025001304 del siete (07) del dos mil veinticinco (2025).
FECHA DE ACTA DE JUSTIFICACIÓN No. 01	Ocho (08) de octubre del dos mil veinticinco (2025).
FECHA DE ACTA DE SUSPENSIÓN No. 03	Veintidos (22) de diciembre del dos mil veinticinco (2025).
SUPERVISIÓN	**EDWARD HERNÁN LEGUIZAMO MENDOZA**
APOYO A LA SUPERVISIÓN	**NICOLAS ARLEY CASTILLO PÉREZ**

En La Plata Huila a los veintidos (22) días del mes de diciembre de 2025 se reunieron **EDWARD HERNÁN LEGUIZAMO MENDOZA** Jefe de la Oficina de Obras Civiles, en calidad de Supervisor del contrato en mención y el señor **SEBASTIÁN TOLEDO MOYA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.049.638.727 de Tunja, Boyacá, como representante Legal de la empresa **A.P.P CONTROL INGENIERÍA S.A.S** en calidad de Contratista, con la finalidad de suscribir la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.589 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y A.P.P CONTROL INGENIERÍA S.A.S**, previa las siguientes consideraciones:

- Que, el día (9) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), **JUAN MAURICIO MANOSALVA AMAYA**, en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO PALMEIRA**, a través de un oficio radicado, reporto la notificación de novedad por fuerza mayor – Renuncia masiva de personal operativo por razones de seguridad, afirmando lo siguiente:

"Cordial Saludo, Por medio de la presente, el Consorcio Palmeira se permite informar una novedad de carácter crítico que afecta directamente el cronograma de ejecución del contrato de referencia. A la fecha, el consorcio ha recibido la renuncia masiva del personal técnico operativo (maestros, oficiales y ayudantes), cuya labor es el eje fundamental para el desarrollo de las actividades en sitio.

Esta determinación unilateral del personal obedece al temor fundado por su integridad física, individual y colectiva, derivado de las condiciones de seguridad en la zona rural. Dicha situación de fuerza mayor ha provocado la deserción total del equipo operativo, lo que imposibilita la continuidad normal de la marcha activa de la obra.

No obstante, en lo anterior, el Consorcio reitera su compromiso con el cumplimiento, continuación y terminación de las intervenciones en las instituciones educativas San Vicente, Gallego y Coral, las cuales se encontraban en desarrollo hasta el día de hoy, fecha en la cual el personal contratado manifiesta su imposibilidad de continuar debido a presiones de los grupos al margen de la ley y exigencias económicas para garantizar su seguridad, sumado al hecho reciente del homicidio de una integrante de la policía nacional en la zona rural en donde ejercen control territorial estos grupos armados genero una ola de temor por parte de los trabajadores y sus familias, en especial de aquellos que se desplazaban todos los días desde la zona urbana hasta el área rural en donde se ejecutan las obras como la vereda San Vicente, Corregimiento de Gallego y vereda El Coral.

Fuente: https://www.radionacional.co/noticias-colombia/patrullera-karen-pajoy-fue-asesinada-en-laplata-huila-y-genera-repudio-nacional

Fuente: https://www.noticiascaracol.com/colombia/asesinan-a-patrullera-de-la-policia-frente-a-su-hijoen-la-plata-huila-estaba-de-vacaciones-rg10

Dada la naturaleza externa de estos eventos, manifestamos nuestra voluntad de retomar labores en las sedes afectadas tan pronto se realicen las nuevas contrataciones de personal técnico y operativo. Sin más que agregar, agradezco la atención y la colaboración prestada."

- Que el día dieciséis (16) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), **JUAN MAURICIO MANOSALVA AMAYA**, en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO PALMEIRA**, a través de un oficio radicado, solicita la suspensión del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 588 de 2023**, en los siguientes términos:

  "El consorcio Palmeira manifiesta que en los días acontecidos del mes de diciembre en el municipio de La Plata como es de conocimiento social han acontecido hechos que han alterado el orden público, hechos que han ocasionado conmoción en la población civil, entre ellos el personal obrero técnico y operativo, que presta sus servicios a nuestro consorcio en la ejecución de las obras contratadas en los sectores de la zona rural de las veredas San Vicente, El Coral y el Corregimiento de Gallego; lugares en donde el personal ha tomado la decisión de renunciar motivada por el temor y amenazas de estos grupos al margen de la ley, por lo que decidieron no continuar laborando en las obras que se ejecutan dentro del presente contrato.

La decisión nace arraigada en hechos como el acontecido el 09 de diciembre en el cual el municipio de La Plata fue motivo de noticia nacional por el homicidio de la patrullera de la Policía Nacional Karen Pajoy el cual fue perpetrado en la zona rural del municipio mientras transitaba en la zona rural del municipio con su hijo de 4 años, hecho que genero zozobra y miedo, especialmente en las personas que recorren las vías rurales del municipio. https://www.radionacional.co/noticias-colombia/patrullera karen-pajoy-fue-asesinada-en-la-plata-huila-y-genera-repudio-nacional
Por el hecho anteriormente mencionado se produjo la renuncia general del personal por presiones de los grupos armados a las poblaciones y por el miedo al riesgo que implica el desplazamiento diario de la cabecera municipal a las diferentes veredas en donde se desarrolla la ejecución de obra, hecho que fue conocido por la interventoría y oportunamente informado a la supervisión.

De forma más reciente, el 14 de diciembre del presente año, el ELN decretó paro armado aumentando el miedo y zozobra en la población, y que, en lo pasado del mes han sido recurrentes los sobrevuelos de helicópteros por operativos militares del ejército nacional contra los grupos armados al margen de la ley que tienen control territorial en las zonas de ejecución los frentes de obra en los cuales se ejecutan las actividades de obra, especialmente en el sector de San Vicente y Gallego en donde se suelen presentar enfrentamientos militares en cercanías a los sectores de obra donde el consorcio tiene desarrollo de obras enmarcadas en el contrato.

Y que, por fuente propia, el personal de obra manifestó como motivación ante su renuncia haber sido presionados económicamente para garantizar su seguridad en el desarrollo del trabajo habitual en los frentes de obra ya mencionados, siendo que muchos de ellos son residentes del área urbana y que se deben desplazar diariamente hasta los sectores de obra, ocasionando esto preocupación en sí mismos, sus familias y para el consorcio Palmeira.

En concordancia con lo expuesto anteriormente, se informa que resulta inviable continuar con la ejecución de las actividades de obra debido a la imposibilidad de conformar el equipo de trabajo necesario.

Se realizaron múltiples intentos para contratar mano de obra, priorizando inicialmente al personal del sector bajo la premisa de que, al ser habitantes de la zona, contarían con mayores garantías para laborar libremente; sin embargo, no fue posible concretar dichas vinculaciones. Del mismo modo, la búsqueda de personal en el área urbana arrojó resultados negativos.
Ante este escenario, no es factible sostener la operatividad del contrato. Por lo tanto, se considera pertinente suspender las actividades con el fin de salvaguardar la integridad del personal técnico profesional y operativo en primera instancia y la protección de equipos y demás. Finalmente, cabe resaltar que el estado actual de la obra no representa un foco de accidentalidad ni un riesgo social para la comunidad.

No obstante, en lo anterior, el Consorcio reitera su compromiso con el cumplimiento, continuación y terminación de las intervenciones en las instituciones educativas San Vicente, Gallego y Coral siempre que se pueda ya que dada la

naturaleza externa de estos eventos; manifestamos nuestra voluntad de retomar labores en las sedes afectadas tan pronto se realicen las nuevas contrataciones de personal técnico y operativo."

Se solicita se suspenda el contrato por dos (02) meses y/o hasta que se superen las circunstancias que motivaron se desempeñe la presente solicitud de suspensión.

- Que, el día diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) en razón a lo anterior, **SEBASTIÁN TOLEDO MOYA,** Representante Legal de **APP CONTROL INGENIERÍA S.A.S**, en calidad de interventoría se manifiesta a la solicitud de suspensión presentada por el contratista de obra en los siguientes términos:

Por medio de la presente, la interventoría de obra relaciona que el día 16 de diciembre del año en vigencia recibió comunicación formal por parte del contratista de obra en el cual éste manifiesta la necesidad de suspender el contrato de obra, puesto que los términos enmarcados en condiciones de orden público no son factibles para continuar con la ejecución de obra se expone la integridad física de cada uno en el equipo desplegado para el avance de la obra, tal como se detalla a continuación:

: …. "El consorcio Palmeira manifiesta que en los días acontecidos del mes de diciembre en el municipio de La Plata como es de conocimiento social han acontecido hechos que han alterado el orden público, hechos que han ocasionado conmoción en la población civil, entre ellos el personal obrero técnico y operativo, que presta sus servicios a nuestro consorcio en la ejecución de las obras contratadas en los sectores de la zona rural de las veredas San Vicente, El Coral y el Corregimiento de Gallego; lugares en donde el personal ha tomado la decisión de renunciar motivada por el temor y amenazas de estos grupos al margen de la ley, por lo que decidieron no continuar laborando en las obras que se ejecutan dentro del presente contrato"

La decisión nace arraigada en hechos como el acontecido el 09 de diciembre en el cual el municipio de La Plata fue motivo de noticia nacional por el homicidio de la patrullera de la Policía Nacional Karen Pajoy el cual fue perpetrado en la zona rural del municipio mientras transitaba en la zona rural del municipio con su hijo de 4 años, hecho que genero zozobra y miedo, especialmente en las personas que recorren las vías rurales del municipio. https://www.radionacional.co/noticias-colombia/patrullera-karen-pajoy-fue-asesinada-en-la-plata huila-y-genera-repudio-nacional

Por el hecho anteriormente mencionado se produjo la renuncia general del personal por presiones de los grupos armados a las poblaciones y por el miedo al riesgo que implica el desplazamiento diario de la cabecera municipal a las diferentes veredas en donde se desarrolla la ejecución de obra, hecho que fue conocido por la interventoría y oportunamente informado a la supervisión.

De forma más reciente, el 14 de diciembre del presente año, el ELN decretó paro armado aumentando el miedo y zozobra en la población, y que, en lo pasado del mes han sido recurrentes los sobrevuelos de helicópteros por operativos militares del ejército nacional contra los grupos armados al margen de la ley que tienen control territorial

en las zonas de ejecución los frentes de obra en los cuales se ejecutan las actividades de obra, especialmente en el sector de San Vicente y Gallego en donde se suelen presentar enfrentamientos militares en cercanías a los sectores de obra donde el consorcio tiene desarrollo de obras enmarcadas en el contrato.

Y que, por fuente propia, el personal de obra manifestó como motivación ante su renuncia haber sido presionados económicamente para garantizar su seguridad en el desarrollo del trabajo habitual en los frentes de obra ya mencionados, siendo que muchos de ellos son residentes del área urbana y que se deben desplazar diariamente hasta los sectores de obra, ocasionando esto preocupación en sí mismos, sus familias y para el consorcio Palmeira.

En concordancia con lo expuesto anteriormente, se informa que resulta inviable continuar con la ejecución de las actividades de obra debido a la imposibilidad de conformar el equipo de trabajo necesario.
Se realizaron múltiples intentos para contratar mano de obra, priorizando inicialmente al personal del sector bajo la premisa de que, al ser habitantes de la zona, contarían con mayores garantías para laborar libremente; sin embargo, no fue posible concretar dichas vinculaciones. Del mismo modo, la búsqueda de personal en el área urbana arrojó resultados negativos.

Ante este escenario, no es factible sostener la operatividad del contrato. Por lo tanto, se considera pertinente suspender las actividades con el fin de salvaguardar la integridad del personal técnico profesional y operativo en primera instancia y la protección de equipos y demás. Finalmente, cabe resaltar que el estado actual de la obra no representa un foco de accidentalidad ni un riesgo social para la comunidad

No obstante, en lo anterior, el Consorcio reitera su compromiso con el cumplimiento, continuación y terminación de las intervenciones en las instituciones educativas San Vicente, Gallego y Coral siempre que se pueda ya que dada la naturaleza externa de estos eventos; manifestamos nuestra voluntad de retomar labores en las sedes afectadas tan pronto se realicen las nuevas contrataciones de personal técnico y operativo.

Se solicita se suspenda el contrato por dos (02) meses y/o hasta que se superen las circunstancias que motivaron se desempeñe la presente solicitud de suspensión.

Sin otro que decir, agradecemos la atención dispuesta ante la presente." …

De forma proactiva, la interventoría reconoce la necesidad de atender la solicitud de suspensión de parte del contratista ya que no cuenta con medios y condiciones de seguridad para continuar con la ejecución de la obra, así como nos sumamos a dicha petición ya que de igual manera el riesgo es generalizado y también se extiende a la interventoría como parte del mismo proyecto; por consiguiente, manifestamos nuestro aval ante dicha petición solicitando se suspenda por dos (02) meses y/o hasta que se superen las circunstancias que fueron motivo de origen a la presente suspensión; a su vez declaramos nuestra entera disposición en apoyar el proceso siempre que los términos que hoy son motivo de pausar, sean resueltos para poder reanudar el desarrollo del contrato de obra, del cual se deriva nuestra acción.

Que, en razón a lo anterior, las partes acuerdan suspender el presente contrato de interventoría, de acuerdo con lo contenido en las siguientes clausulas:

PRIMERA: SUSPENDER el plazo de ejecución, en virtud de las consideraciones de la presente acta, que ven conveniente, pertinente, y necesario realizar la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 589 de 2023**

SEGUNDA: Que el contratista renuncia a solicitar compensaciones o pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión.

TERCERA: Que, teniendo en cuenta lo anterior expuesto; se decide de común acuerdo suspender la ejecución del Contrato de interventoría, a partir de hoy veintidos (22) de diciembre del dos mil veinticinco (2025).

Para consecuencia se firma en el Municipio de la Plata Huila, por las partes intervinientes a los veintidos (22) de diciembre del dos mil veinticinco (2025).

SEBASTIÁN TOLEDO MOYA
Rep. Legal **A.P.P Control Ingeniería S.A.S**
Contratista

EDWARD HERNAN LEGUIZAMO MENDOZA
Jefe de la Oficina de Obras Civiles
Supervisor.

Proyectó:
Nicolas Arley Castillo Perez
NICOLAS ARLEY CASTILLO PEREZ
Profesional Oficina de Obras
Apoyo a la Supervisión.